

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII– Boletín Nº 20 – Septiembre - AÑO 2021 – SARMIENTO - CHUBUT

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## SECRETARIADE GOBIERNO Y

## COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

#### SARMIENTO

ORDENANZA Nº 045/21.- ..... 2

### DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

#### SARMIENTO

DECLARACIÓN Nº 009/21.- ..... 3

DECLARACIÓN Nº 010/21.- ..... 4

### RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO

#### MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 726/21.- ..... 5

RESOLUCIÓN Nº 727/21.- ..... 5

RESOLUCIÓN Nº 728/21.- ..... 6

RESOLUCIÓN Nº 729/21.- ..... 6

RESOLUCIÓN Nº 730/21.- ..... 7

RESOLUCIÓN Nº 731/21.- ..... 8

RESOLUCIÓN Nº 732/21.- ..... 9

RESOLUCIÓN Nº 733/21.- ..... 9

RESOLUCIÓN Nº 734/21.- ..... 10

RESOLUCIÓN Nº 735/21.- ..... 11

RESOLUCIÓN Nº 736/21.- ..... 12

RESOLUCIÓN Nº 737/21.- ..... 12

RESOLUCIÓN Nº 738/21.- ..... 13

RESOLUCIÓN Nº 739/21.- ..... 14

RESOLUCIÓN Nº 740/21.- ..... 14

RESOLUCIÓN Nº 741/21.- ..... 15

RESOLUCIÓN Nº 742/21.- ..... 16

RESOLUCIÓN Nº 743/21.- ..... 17

RESOLUCIÓN Nº 744/21.- ..... 17

RESOLUCIÓN Nº 745/21.- ..... 18

RESOLUCIÓN Nº 746/21.- ..... 19

RESOLUCIÓN Nº 747/21.- ..... 19

RESOLUCIÓN Nº 748/21.- ..... 20

RESOLUCIÓN Nº 749/21.- ..... 21

RESOLUCIÓN Nº 750/21.- ..... 22

RESOLUCIÓN Nº 751/21.- ..... 22

RESOLUCIÓN Nº 752/21.- ..... 23

RESOLUCIÓN Nº 753/21.- ..... 24

RESOLUCIÓN Nº 754/21.- ..... 25

RESOLUCIÓN Nº 755/21.- ..... 25

RESOLUCIÓN Nº 756/21.- ..... 26

RESOLUCIÓN Nº 757/21.- ..... 27

RESOLUCIÓN Nº 758/21.- ..... 27

RESOLUCIÓN Nº 759/21.- ..... 28

RESOLUCIÓN Nº 760/21.- ..... 29

RESOLUCIÓN Nº 761/21.- ..... 30

RESOLUCIÓN Nº 762/21.- ..... 30

RESOLUCIÓN Nº 763/21.- ..... 31

RESOLUCIÓN Nº 764/21.- ..... 31

RESOLUCIÓN Nº 765/21.- ..... 31

RESOLUCIÓN Nº 766/21.- ..... 32

RESOLUCIÓN Nº 767/21.- ..... 32

RESOLUCIÓN Nº 768/21.- ..... 33

RESOLUCIÓN Nº 769/21.- ..... 33

RESOLUCIÓN Nº 770/21.- ..... 34

RESOLUCIÓN Nº 771/21.- ..... 35

RESOLUCIÓN Nº 772/21.- ..... 35

RESOLUCIÓN Nº 773/21.- ..... 36

RESOLUCIÓN Nº 774/21.- ..... 36

RESOLUCIÓN Nº 775/21.- ..... 37

RESOLUCIÓN Nº 776/21.- ..... 37

RESOLUCIÓN Nº 777/21.- ..... 38

RESOLUCIÓN Nº 778/21.- ..... 39

RESOLUCIÓN Nº 779/21.- ..... 39

RESOLUCIÓN Nº 780/21.- ..... 40

RESOLUCIÓN Nº 781/21.- ..... 40

RESOLUCIÓN Nº 782/21.- ..... 41

RESOLUCIÓN Nº 783/21.- ..... 42

RESOLUCIÓN Nº 784/21.- ..... 43

---

# SECCIÓN OFICIAL

---

## ORDENANZA CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**ORDENANZA N° 045/21.-**

“LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021 –  
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR EL  
MUNICIPIO DE SARMIENTO”

### VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza N° 063/20, en referencia al “Convenio de Cooperación y Financiación para la Adquisición de Bienes entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Municipio de Sarmiento de la Provincia de Chubut;
- El Expte 403/21; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el crecimiento demográfico de nuestra ciudad, sumado al desarrollo de nuevos barrios, genera dentro de muchas otras, problemáticas vinculadas a la cantidad de desechos que se aglomeran, la necesidad de establecer mayores puntos de recolección de residuos y mayor importancia de las

plantas de tratamiento de residuos urbanos, en el entendimiento de que el Estado municipal es el responsable por una correcta política de GRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos);

- Que, en consecuencia, resulta necesario incorporar a la flota de maquinarias municipal, nuevos y mejores recursos, para así poder llevar a cabo un mejor desempeño en las tareas mencionadas en el párrafo anterior;
- Que, por el Expte referencia, se pone a consideración, análisis y aprobación de los ediles, el PLIEGO de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 01/2021, para la adquisición de 1 (una) máquina cargadora; 1 (un) Camión con volcador; 21 (veintiún) contenedores; 1 (una) báscula para camiones; 1(una) prensa enfardadora vertical semiautomática destinadas para la Planta Tratamiento de Residuos Urbanos, como parte de la Gestión Integral de Residuos Urbanos de la Municipalidad de Sarmiento;
- Que, en función del “Convenio de Cooperación y Financiación para la Adquisición de Bienes entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Municipio de Sarmiento de la Provincia de Chubut” del año 2020, ratificado mediante Ordenanza N° 063/20; la Municipalidad de Sarmiento ha recibido por parte del Ministerio, los fondos para la adquisición de los mencionados bienes;
- Que dichas unidades serán destinadas a la Planta Tratamiento de Residuos Urbanos municipal, como parte de la Gestión Integral de Residuos Urbanos, mejorando de esa manera el medio ambiente y la limpieza de nuestra ciudad y consecuentemente la calidad de vida de todos los ciudadanos;
- Que, corresponde al Concejo Deliberante de Sarmiento, autorizar las contrataciones y compras, como así también aprobar los pliegos de bases y condiciones para llevar adelante las mismas;
- Que, el pliego de referencia se encuentra visado por la asesoría legal de la municipalidad de Sarmiento.
- Que, no existe impedimento alguno;

**DECLARACIÓN N° 009/21.-**

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Artículo 1): APRUÉBESE en todos sus términos, el PLIEGO de Bases y Condiciones para la adquisición de 1 (una) máquina cargadora 0 km; 1 (un) Camión 0 km con volcador; 21 (veintiún) contenedores nuevos; 1 (una) báscula para camiones nueva; 1(una) prensa enfardadora vertical semiautomática nueva destinadas para la Planta Tratamiento de Residuos Urbanos, como parte de la Gestión Integral de Residuos Urbanos de la Municipalidad de Sarmiento. -

Artículo 2): AUTORÍCESE al DEM a llevar adelante el proceso licitatorio para la adquisición de las maquinarias mencionadas en el art. 1.-

Artículo 3): FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$19.440.000). -

Artículo 4): IMPÚTENSE los gastos a la partida presupuestaria de egresos 1-2-4-0(inversión con aportes de Nación, Parcial 1-2-4-10-0 convenio de cooperación y financiamiento p/adquisición de bienes. -

Artículo 5): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

**DECLARACIONES  
CONCEJO DELIBERANTE  
SARMIENTO**

“SEGUNDO CERTAMEN PRE-SELECTIVO DE MALAMBO FEMENINO”

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal,  
La nota Expte. 387/21.-

CONSIDERANDO:

Que, el art. 87 de nuestra Carta Orgánica Municipal, más precisamente en POLÍTICA CULTURAL, establece que, a través de un área específica, el estado deberá utilizar todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances.

Que, por Nota Expte. 387/21, los responsables del Segundo Certamen Pre selectivo de malambo femenino, solicitan acompañamiento de este Concejo Deliberante a través de la Declaración de Interés Legislativo.

Que, los ciudadanos sarmientinos que organizan este certamen, revisten el carácter de delegados de la Provincia del Chubut.

Que, dicho certamen está programado para el día 25 de septiembre de 2021.

Que, tendrá la participación de distintos ballets de toda la provincia, donde serán seleccionados los integrantes que conformarán la delegación de Chubut, que nos representará a nivel Nacional en la provincia de Córdoba.

Que, el certamen generará movimiento en el circuito económico de la localidad tanto en comercios, hospedajes, turismo, etc.

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO EN USOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

**DECLARACIÓN DE INTERÉS**

Artículo 1): DECLARAR de INTERÉS LEGISLATIVO el “Segundo Certamen Pre selectivo de malambo femenino”, a realizarse el día 25 de septiembre del corriente año. -

Artículo 2): Notificar la presente al Poder Ejecutivo Municipal. -

Artículo 3): Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Cumplido. ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**DECLARACIÓN N° 010/21.-**

“PROTOCOLO INTEGRADO PARA EL MANEJO DE LA CHAQUETA AMARILLA”, -Futuros Líderes Buenas Prácticas Agrícolas-

VISTO;

Que Futuros Líderes en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), es un concurso nacional, organizado por CASAFE(Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes), para alumnos de los 3 últimos años de las escuelas secundarias técnicas agrarias o técnicas, bajo el lema *“hacer las cosas bien y poder mostrarlo”*.

CONSIDERANDO:

Que el concurso propone la realización de un proyecto en donde se implementen las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el uso de fitosanitarios;

Que el concurso también busca desarrollar en los estudiantes el espíritu de emprendimiento, mediante actividades que encaminen a aplicar el liderazgo, la responsabilidad, la creatividad y el compromiso;

Que alumnas del Colegio Agropecuario N°725 se encuentra trabajando en un proyecto de competencia nacional el cual denominaron *“Protocolo para el Manejo Integrado de la Chaqueta Amarilla”*;

Que dicho proyecto intenta detectar cómo se comporta la plaga habiendo investigado que en la localidad de Sarmiento hay dos especies de chaqueta amarilla.

Que este proyecto propone un manejo integrado de control en todo el Ejido Municipal (tanto urbano como rural) a través de distintos sistemas como son, trampas, cebos, destrucción manual, captura de reinas, entre otros.

Que la chaqueta amarilla es una especie invasora instalada en varias localidades de la Patagonia, incluida la nuestra, y resulta ser perjudicial tanto para el sector productivo como recreativo;

Que la chaqueta amarilla es el principal enemigo de la abeja melífera (eslabón fundamental de nuestra biodiversidad),

produciendo hasta el exterminio de las mismas;

Que en este concurso nacional se presentaron 130 escuelas con sus respectivos proyectos de los cuales se eligieron solo 55.

Que estos 55 proyectos elegidos concursaron resultando 10 semifinalistas, entre ellos, el Colegio Agropecuario N°725 con sus alumnas de quinto año, las cuales representarían no solo a su colegio sino a Sarmiento y la provincia del Chubut;

Que tal cual lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 93 (Política Educativa), los poderes públicos municipales sostienen una política educativa inclusiva e integral que desarrolla todas las dimensiones de la persona.

Que por ello es deber de este Concejo Deliberante acompañar, apoyar y felicitar todos los proyectos educativos de nuestra localidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE

**DECLARACION**

Artículo 1)DECLÁRESE de interés legislativo el proyecto *“Protocolo para el Manejo Integrado de la Chaqueta Amarilla”*, elaborado por las alumnas Soto Laila, Monsalvo Valentina y Jodor Melisa, del Colegio Agropecuario N°725, acompañadas por sus profesoras María Eugenia Fadrique, Verónica Sanders y Nair González.

Artículo 2) Elévese copia de la presente a la dirección del Colegio Agropecuario N°725.

Artículo 3)COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

## **RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 20 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 726/21.-**

VISTO:

La Nota Expte.N° 2299 de fecha 05 de abril de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para cubrir pago de factura de luz , para la Señora LONCOPAN Natalia Verónica DNI 27.581.053, quien se encuentra domiciliada en calle Ricardo Sepúlveda del Barrio Progreso ;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### **RESUELVE**

Art. 1) ABONAR a la Señora LONCOPAN Natalia Verónica DNI 27.581.053, un aporte económico de PESOS TRES MIL CON 00/00 (\$3.000) destinado a cubrir pago de factura de luz , según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado

Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal ACOSTA Cristian Ernesto, Legajo N° 615, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 3, correspondería asignarle la categoría 6;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **RESUELVE**

Artículo 1º): RECATEGORIZAR de la categoría 3 a la categoría 6, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal ACOSTA Cristian Ernesto, Legajo N° 615, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2º): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3º): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 728/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales

de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal SAEZ Jorge Héctor, Legajo N° 53, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 13, correspondería asignarle la categoría 14;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **RESUELVE**

Artículo 1º): RECATEGORIZAR de la categoría 13 a la categoría 14, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal SAEZ Jorge Héctor, Legajo N° 53, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2º): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3º): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 729/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera

administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

#### CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal DOMINGUEZ Héctor Luis, Legajo N° 325, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 10, correspondería asignarle la categoría 12;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

## **RESUELVE**

Artículo 1°): RE-CATEGORIZAR de la categoría 10 a la categoría 12, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal DOMINGUEZ Héctor Luis, Legajo N° 325, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 730/21.-**

#### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal SILVA Carlos Alberto, Legajo N° 514, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 8, correspondería asignarle la categoría 11;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**RESUELVE**

Artículo 1°): RECATORIZAR de la categoría 8 a la categoría 11, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal SILVA Carlos Alberto, Legajo N° 514, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 731/21.-**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su

desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal BURGOS Samuel Andrés, Legajo N° 405, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 5, correspondería asignarle la categoría 8;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**RESUELVE**

Artículo 1°): RECATORIZAR de la categoría 5 a la categoría 8, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal BURGOS Samuel Andrés,



Legajo N° 405, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2º): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3º): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 732/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y

continuar con los trámites administrativos pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal SIFUENTES Luis Daniel, Legajo N° 229, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 3, correspondería asignarle la categoría 5;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

**R E S U E L V E**

Artículo 1º): RECATEGORIZAR de la categoría 3 a la categoría 5, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal SIFUENTES Luis Daniel, Legajo N° 229, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2º): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3º): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 733/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad

de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

#### CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal TRAMALEU Daniel Alberto, Legajo N° 721, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 6, correspondería asignarle la categoría 8;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### **RESUELVE**

Artículo 1°): REATEGORIZAR de la categoría 6 a la categoría 8, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal TRAMALEU Daniel Alberto, Legajo N° 721, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de

Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 734/21.-**

#### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

#### CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal MOLINA AGUIRRE Carolina Alejandra, Legajo N° 570,

es merecedora de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 4, correspondería asignarle la categoría 10;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **RESUELVE**

Artículo 1º): RECATEGORIZAR de la categoría 4 a la categoría 10, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; a la Agente Municipal MOLINA AGUIRRE Carolina Alejandra, Legajo N° 570, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2º): Comuníquese a la mencionada Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3º): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 735/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal SAEZ Miguel Ángel, Legajo N° 30, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 12, correspondería asignarle la categoría 17;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **RESUELVE**

Artículo 1º): RECATEGORIZAR de la categoría 12 a la categoría 17, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal SAEZ Miguel Ángel, Legajo N° 30, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2º): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3º): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 736/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal FORCIATTI Eusebio, Legajo N° 73, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 12, correspondería asignarle la categoría 14;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

**RESUELVE**

Artículo 1º): RECATEGORIZAR de la categoría 12 a la categoría 14, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal FORCIATTI Eusebio, Legajo N° 73, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2º): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3º): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 737/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales

de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal DE LA CANAL Daniel Francisco, Legajo N° 380, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 10, correspondería asignarle la categoría 13;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**RESUELVE**

Artículo 1°): RECATORIZAR de la categoría 10 a la categoría 13, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal DE LA CANAL Daniel Francisco, Legajo N° 380, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 738/21.-**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera

administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal SEPÚLVEDA Segundo Ricardo, Legajo N° 48, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 13, correspondería asignarle la categoría 17;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

## **RESUELVE**

Artículo 1°): REcATEGORIZAR de la categoría 13 a la categoría 17, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal SEPÚLVEDA Segundo Ricardo, Legajo N° 48, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

### **RESOLUCIÓN N° 739/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal MONTESINO Héctor Modestino, Legajo N° 327, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 8, correspondería asignarle la categoría 10;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

## **RESUELVE**

Artículo 1°): REcATEGORIZAR de la categoría 8 a la categoría 10, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal MONTESINO Héctor Modestino, Legajo N° 327, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

### **RESOLUCIÓN N° 740/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su

desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

#### CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal URRIATEGUI Carlos Christian, Legajo N° 417, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 3, correspondería asignarle la categoría 6;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### **RESUELVE**

Artículo 1°): RECATEGORIZAR de la categoría 3 a la categoría 6, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal URRIATEGUI Carlos

Christian, Legajo N° 417, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

#### **RESOLUCIÓN N° 741/21.-**

#### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y

continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal LONCOPAN Néstor Fabián, Legajo N° 137, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 12, correspondería asignarle la categoría 13;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**RESUELVE**

Artículo 1°): RECATEGORIZAR de la categoría 12 a la categoría 13, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal LONCOPAN Néstor Fabián, Legajo N° 137, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 742/21.-**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad

de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal GOROSITO Walter Ignacio, Legajo N° 671, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 3, correspondería asignarle la categoría 4;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**RESUELVE**

Artículo 1°): RECATEGORIZAR de la categoría 3 a la categoría 4, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal GOROSITO Walter Ignacio, Legajo N° 671, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de



Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 743/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal DE BUNDER Carlos Alexis, Legajo N° 732, es merecedor de

un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 3, correspondería asignarle la categoría 4;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

**RESUELVE**

Artículo 1°): RE-CATEGORIZAR de la categoría 3 a la categoría 4, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal DE BUNDER Carlos Alexis, Legajo N° 732, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 744/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

**RESOLUCIÓN N° 745/21.-**

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal GARCÍA Héctor Lenis, Legajo N° 46, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 14, correspondería asignarle la categoría 17;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**RESUELVE**

Artículo 1°): REATEGORIZAR de la categoría 14 a la categoría 17, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal GARCÍA Héctor Lenis, Legajo N° 46, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal VAN BLERK Juan Abraham, Legajo N° 806, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 1, correspondería asignarle la categoría 3;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **RESUELVE**

Artículo 1º): RECATEGORIZAR de la categoría 1 a la categoría 3, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal VAN BLERK Juan Abraham, Legajo Nº 806, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2º): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3º): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN Nº 746/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución Nº 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales

de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. Nº 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal CRIVELLI Julio César, Legajo Nº 272, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 6, correspondería asignarle la categoría 8;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **RESUELVE**

Artículo 1º): RECATEGORIZAR de la categoría 6 a la categoría 8, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal CRIVELLI Julio César, Legajo Nº 272, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2º): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3º): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN Nº 747/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera

administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

#### CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal CHIAPPANO Anabel, Legajo N° 646, es merecedora de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 3, correspondería asignarle la categoría 6;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

## **RESUELVE**

Artículo 1°): RE-CATEGORIZAR de la categoría 3 a la categoría 6, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; a la Agente Municipal CHIAPPANO Anabel, Legajo N° 646, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese a la mencionada Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 748/21.-**

#### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que la Agente Municipal NEME María Noel, Legajo N° 264, es merecedora de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 12, correspondería asignarle la categoría 15;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**RESUELVE**

Artículo 1°): RECATORIZAR de la categoría 12 a la categoría 15, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; a la Agente Municipal NEME María Noel, Legajo N° 264, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese a la mencionada Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 749/21.-**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su

desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal CAMPOS Damián Enrique, Legajo N° 485, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 8, correspondería asignarle la categoría 14;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**RESUELVE**

Artículo 1°): RECATORIZAR de la categoría 8 a la categoría 14, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal CAMPOS Damián Enrique,

Legajo N° 485, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2º): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3º): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 750/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y

continuar con los trámites administrativos pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal DELGADO María Cecilia, Legajo N° 391, es merecedora de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 6, correspondería asignarle la categoría 9;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

**R E S U E L V E**

Artículo 1º): RECATEGORIZAR de la categoría 6 a la categoría 9, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; a la Agente Municipal DELGADO María Cecilia, Legajo N° 391, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2º): Comuníquese a la mencionada Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3º): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 751/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad

de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

#### CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal BAHAMONDE Fernando Adrián, Legajo N° 622, es merecedor de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 4, correspondería asignarle la categoría 8;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### **RESUELVE**

Artículo 1°): RE-CATEGORIZAR de la categoría 4 a la categoría 8, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal BAHAMONDE Fernando Adrián, Legajo N° 622, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de

Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 752/21.-**

#### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

#### CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal OPORTO Ariel Adrián, Legajo N° 130, es merecedor de un

aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 15, correspondería asignarle la categoría 17;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **R E S U E L V E**

Artículo 1°): RECATEGORIZAR de la categoría 15 a la categoría 17, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; al Agente Municipal OPORTO Ariel Adrián, Legajo N° 130, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese al mencionado Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 753/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal SUÁREZ Débora Elizabet, Legajo N° 531, es merecedora de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 9, correspondería asignarle la categoría 13;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **R E S U E L V E**

Artículo 1°): RECATEGORIZAR de la categoría 9 a la categoría 13, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; a la Agente Municipal SUÁREZ Débora Elizabet, Legajo N° 531, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese a la mencionada Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-



Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 754/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal SAEZ Jessica Anahí, Legajo N° 672, es merecedora de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 3, correspondería asignarle la categoría 5;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

**R E S U E L V E**

Artículo 1º): RECATEGORIZAR de la categoría 3 a la categoría 5, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; a la Agente Municipal SAEZ Jessica Anahí, Legajo N° 672, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2º): Comuníquese a la mencionada Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3º): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 755/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales

de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que la Agente Municipal MUÑOZ Marcela Alejandra, Legajo N° 331, es merecedora de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 5, correspondería asignarle la categoría 8;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**RESUELVE**

Artículo 1°): RECATORIZAR de la categoría 5 a la categoría 8, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; a la Agente Municipal MUÑOZ Marcela Alejandra, Legajo N° 331, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese a la mencionada Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 756/21.-**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera

administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que la Agente Municipal CRIADO Ana Iris, Legajo N° 179, es merecedora de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 5, correspondería asignarle la categoría 8;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

## **RESUELVE**

Artículo 1°): RECATORIZAR de la categoría 5 a la categoría 8, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; a la Agente Municipal CRIADO Ana Iris, Legajo N° 179, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese a la mencionada Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 757/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal TORRES ITURRIOZ Anabella del Valle, Legajo N° 736, es merecedora de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 3, correspondería asignarle la categoría 5;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

## **RESUELVE**

Artículo 1°): RECATORIZAR de la categoría 3 a la categoría 5, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; a la Agente Municipal TORRES ITURRIOZ Anabella del Valle, Legajo N° 736, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese a la mencionada Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 758/21.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su

desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

#### CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal ALMENDRA Ana María, Legajo N° 414, es merecedora de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 8, correspondería asignarle la categoría 12;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### **RESUELVE**

Artículo 1°): RECATEGORIZAR de la categoría 8 a la categoría 12, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; a la Agente Municipal ALMENDRA Ana María,

Legajo N° 414, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese a la mencionada Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 759/21.-**

#### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27°, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y

continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que la Agente Municipal GONZÁLEZ Roxana Anahí, Legajo N° 468, es merecedora de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 4, correspondería asignarle la categoría 6;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**RESUELVE**

Artículo 1°): RECATEGORIZAR de la categoría 4 a la categoría 6, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; a la Agente Municipal GONZÁLEZ Roxana Anahí, Legajo N° 468, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese a la mencionada Agente y a los Departamentos de Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 22 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 760/21.-**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, en su Art. 27º, que establece que la carrera administrativa de un trabajador municipal se rige por las disposiciones del escalafón establecido mediante Estatuto del Empleado Municipal, sobre la base de un sistema objetivo de evaluación de la idoneidad y aptitudes del aspirante, su eficiencia y su desempeño, sus antecedentes y capacitaciones, y demás requisitos, debiendo garantizarse la imparcialidad del procedimiento;

La necesidad de re-categorizar agentes de la Planta Permanente de la Municipalidad

de Sarmiento, contemplando el desempeño laboral y en base a ello el merecido reconocimiento, teniendo en cuenta además la posibilidad de ofrecer mejores condiciones laborales a todo el cuerpo de empleados municipales en consecuencia;

La Resolución N° 1078/20, mediante la cual se conforma la Junta de Admisión, Calificación, Disciplina y Reclamos de la Municipalidad de Sarmiento, con participantes por parte del Poder Ejecutivo Municipal y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), según lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal;

El Acta de fecha 12/03/2021 elevada por la Junta, donde consta una lista de personal a ser considerado para este procedimiento administrativo;

La Nota Expte. N° 5956/21 del Secretario General de SOEMS, Miguel A. SÁEZ, dirigida al Intendente Municipal, Sebastián A. Balochi; donde se avala el trabajo realizado por la Junta y solicita al Ejecutivo Municipal avanzar con las re-categorizaciones y continuar con los trámites administrativos pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

Que la Agente Municipal PACHECO Gabriela Soledad, Legajo N° 812, es merecedora de un aumento en su categoría de revista, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas;

Que de la actual categoría 3, correspondería asignarle la categoría 4;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**RESUELVE**

Artículo 1°): RECATEGORIZAR de la categoría 3 a la categoría 4, en forma retroactiva al día 01 de Agosto de 2021; a la Agente Municipal PACHECO Gabriela Soledad, Legajo N° 812, dada la buena aptitud demostrada en el cumplimiento de las tareas que diariamente le son encomendadas.-

Artículo 2°): Comuníquese a la mencionada Agente y a los Departamentos de

Personal y Contable de la Municipalidad de Sarmiento, a sus efectos.-

Artículo 3°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 761/21.-**

VISTO:

El usufructuó del Art. 65 del Estatuto del Empleado Municipal, y Formulario de Licencia Anual Reglamentaria requerido por la agente GONZALEZ Margarita Leg., Nro. 336 y Resolución Nro. 609/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; la agente GONZALEZ Margarita Auxiliar Administrativa del Departamento de Sueldos, usufructuó el Artículo 65 del E.E.M., debido al fallecimiento de un familiar, a partir del día 15 de Agosto 2021, correspondiéndole 6 días;

Que, ante tal circunstancia e irreparable pérdida, la agente GONZALEZ Margarita solicitó días pendientes correspondiente a la Licencia Anual Reglamentaria/2019, a partir del día 23 de Agosto del corriente año por el termino de nueve días;

Que, a través de la Resolución Nro. 609/2021, se había ordenando el abono de la subrogancia y/o diferencia de haberes a la agente GONZALEZ Margarita, por encontrarse A/C del Departamento de Sueldos, desde el día 10 de Agosto del corriente año, debido al usufructuó de Licencia Anual Reglamentaria del Titular, en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia;

Que, ante lo expuesto precedentemente, y la observancia del Artículo 20, Capítulo IV, del Estatuto del Empleado Municipal, los días de reemplazo efectivos no exceden del tiempo estipulado para la aplicación del Artículo 15, Capítulo V, del Estatuto - Escalafón del Empleado Municipal;

Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

Art. 1).- DEJAR SIN EFECTO la aplicación de la Resolución Nro. 609/2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 762/21.-**

VISTO:

La Nota de fecha 10 de septiembre de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos generales para la Señora VARGAS Claudia Edith DNI 22.595.984, quien se encuentra domiciliada en Calle Mitre del barrio 88 Viv. Casa N° 34.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1) ABONAR a la Señora VARGAS Claudia Edith DNI 22.595.984, un aporte económico de PESOS CUATRO MIL CON 00/00 (\$4.000,00), destinados a solventar gastos generales.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 763/21.-**

VISTO:

La Nota de fecha 10 de septiembre de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos de salud del menor T.E.A.-

Que dicho aporte deberá ser abonado de la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derecho.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1) ABONAR a la Señora CAPEROCHIPE Susana Del Carmen DNI 30.855.971, un aporte económico de PESOS DIEZ MIL CON 00/00 (\$10.000,00) destinados a solventar gastos de salud del menor T.E.A, el cual debe ser abonado de la partida de Fortalecimiento Familiar del SPD.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 764/21.-**

VISTO:

La Nota de Expte. 6571 de fecha 21 de Septiembre de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para cubrir gastos de traslado a la ciudad de Trelew por estudios médicos del menor T.J.M, para la Señora CAPEROCHIPE Susana DNI 30.855.971, quien se encuentra domiciliada en Calle 2 de Abril N° 1470 del barrio 34 Viv. Casa N° 5.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1) ABONAR a la Señora CAPEROCHIPE Susana DNI 30.855.971, un aporte económico de PESOS DIEZ MIL CON 00/00 (\$10.00,00), destinados a cubrir gastos de traslado a la ciudad de Trelew por estudios médicos del menor T.J.M.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 765/21.-**

VISTO:

La Nota de fecha 21 de septiembre de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar pago de boleta de Gas vencida para la Señora MELLA Patricia DNI 24.811.408, quien se encuentra domiciliada en Calle Elsira Sáez N° 1251 del Barrio Progreso;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1) ABONAR a la Señora MELLA Patricia DNI 24.811.408, un aporte económico de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/00 (\$7.500) destinado a solventar pago de boleta de gas vencida, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 766/21.-**

VISTO:

El Expediente 009/2020 letra "O" a nombre de OSORIO VALERIA ELIZABETH CUIT. 23-30809043-4 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PELUQUERIA que giraba bajo la denominación de "PELUQUERIA UNISEX DE VALE OSORIO" y se encontraba ubicado en de esta localidad PERITO MORENO N° 671, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 113/2020, con fecha 16 de Enero de 2020.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 6578/2021 la señora OSORIO VALERIA ELIZABETH solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**RESUELVE**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de OSORIO VALERIA ELIZABETH CUIT. 23-30809043-4 para su actividad comercial de PELUQUERIA que giraba bajo la denominación comercial de "PELUQUERIA UNISEX DE VALE OSORIO" y se encontraba ubicado en PERITO MORENO N° 671 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 767/21.-**

VISTO:

- La solicitud de escrituración de inmueble por ante la Escribana Pública Silvia María Ángela GALIZZI.

- La Ordenanza N° 06/20 de Adhesión a la Ley I N° 231 (antes 4816) de Ética de la Función Pública de la Provincia del Chubut, la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los trámites de escrituración para la transferencia de titularidad de inmuebles de parte de este Municipio iniciados ante la Escribana Pública Silvia María Ángela GALIZZI, titular del Registro Notarial N° 21 de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, requieren la suscripción de la documentación correspondiente por parte de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete.

Que la mencionada Escribana resulta a su vez progenitora de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI.

Que conforme lo previsto por el art. 146 de la C.O.M. que establece: "*DOCUMENTOS. Los Secretarios despachan de acuerdo con el Intendente y refrendan con sus firmas las resoluciones de éste, sin cuyo requisito no tienen efecto ni se les da cumplimiento... Deberán excusarse de entender en todo asunto en el que fuera parte interesada directa o indirectamente...*".

Que, a su vez debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Ley I N° 231 (antes 4816) de Ética de la Función Pública de la Provincia del Chubut, a la cual este municipio se encuentra adherido mediante la Ordenanza N° 06/20, que en el art. 17 dispone: *PROHIBICIONES. Es incompatible con el ejercicio de la función pública, sin perjuicio de otras que se establezcan por leyes especiales:...Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o que celebre u otorgue la administración provincial, nacional o municipal, durante su gestión; que además en su art. 18 establece: "DEBER DE EXCUSACIÓN. Los funcionarios alcanzados por la ley, sin perjuicio de lo que establezcan otras normas, deberán excusarse de intervenir en todo asunto en que por su actuación se puedan originar presunciones de interpretación y decisión parcial o concurrencia de violencia moral; y por el art. 21 que dice: "El desempeño de las funciones públicas alcanzadas por esta ley será incompatible con la realización y desarrollo de toda actividad o negocio que se encuentre vinculada con dicha función o del que pueda recibirse algún tipo de beneficio o prioridad especial".*

Que surge necesario designar para el cumplimiento de las funciones propias del cargo de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete que ejerce la Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI, para la



suscripción, junto al Intendente Municipal, de las escrituras públicas, actas y demás instrumentos y/o documentos que fueren necesarios para el mejor funcionamiento de la actividad municipal, correspondientes a la Escribana Pública Silvia María Ángela GALIZZI, designando para ello al Sr. Pablo MORENO, DNI, quien ejerce actualmente en el cargo de Sub-secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete del Intendente Municipal.

Tampoco puede dejarse de tener en cuenta que por ser la Sra. Coordinadora de gabinete hija de la Escribana ya mencionada, por tal causa se afecte el principio de igualdad ante la ley, de raigambre constitucional, en tanto a pesar de las normas descriptas está en presencia de funciones diferenciadas, una hace a la administración pública municipal y la otra a una profesión liberal.

Que no existe impedimento alguno.

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **R E S U E L V E**

1º) Por lo que se dice en los Considerandos que preceden, DESÍGNASE a cargo de las funciones que corresponden a la Sra. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, al Sr. Pablo MORENO, DNI 26.443.249, a los fines de la suscripción de las escrituras públicas y otros instrumentos en los que deba entender la Escribana Pública Silvia María Ángela GALIZZI, DNI 11.290.409, del Registro Notarial N° 21, con Matrícula N° 71 y domicilio en calle España N° 520, de esta ciudad.

2º) NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 768/21.-**

VISTO:

El Expediente 038/2017 letra "P" a nombre de PAZ MARIO SEBASTIAN CUIT. 20-26244457-1 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación de "LO DEL CHINO" y se encontraba ubicado en de esta localidad CASIMIRO SZLAPELIZ N° 485 B° BUZZO, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 256/2017, con fecha 30 de Marzo de 2017.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 6586/2021 el señor PAZ MARIO SEBASTIAN solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **R E S U E L V E**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de PAZ MARIO SEBASTIAN CUIT. 20-26244457-1 para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación comercial de "LO DEL CHINO" y se encontraba ubicado en CASIMIRO SZLAPELIZ N° 485 B° BUZZO de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 769/21.-**

VISTO:

El Expediente 107/2021 letra "M" a nombre de CHELITA S.A.S C.U.I.T. N° 30-71715790-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de LAVADERO Y TINTORERIA que girará bajo la denominación de "CHELITA S.A.S LAVADERO Y TINTORERIA" y se encuentra ubicado en AV. 2 DE ABRIL N° 194 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Luis Javier Mundet en carácter de Director Titular solicita Habilitación Comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 3643/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera: "Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se

otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007879/007880 de la Dirección de Comercio cumple con los requisitos para explotar el rubro lavadero y tintorería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CHELITA S.A.S C.U.I.T. N° 30-71715790-3 para su actividad comercial de LAVADERO Y TINTORERIA que girará bajo la denominación de "CHELITA S.A.S LAVADERO Y TINTORERIA" se encuentra ubicado en AV. 2 DE ABRIL N° 194 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 770/21.-**

VISTO:

El Expediente N° 066/2017 letra "T" a nombre de TORRES ROSA ELVIRA CUIT N° 27-12443542-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL Y CAMBIO DE RUBRO para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (PELUQUERIA CANINA) que girará bajo la denominación de "AMORES PERROS PELUQUERIA Y ESTETICA CANINA" y se encontrará ubicado en GUEMES Y RAWSON CASA N° 9 - BARRIO ALBORADA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. TORRES ROSA mediante expediente de mesa de entrada N° 4438/2021 con fecha 30 de Junio de 2021, donde solicita se le otorgue rehabilitación comercial.-

Que conforme a la ORDENANZA N° 071/20. Art. 39. el certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007873 la Dirección de Comercio constata un local de 16m2 con baño, botiquín matafuego completo y en vigencia, una bañadera refaccionada con agua caliente y fría, una mesa con ganchos para secado, estanterías en pared para insumos, cuenta con tres maquinas de corte de pelo profesional canina marca andis, dos secadores de pelo para mascotas eléctricas amuradas a pared, una armario para elementos de higiene, posee zona de desinfección, carteleria de prevención, desinfección de local, la titular exhibe título profesional de peluquería canina.-

Que es opinión favorable a la rehabilitación comercial y cambio de rubro como PRESTADOR DE SERVICIOS (peluquería canina).-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### **RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL Y CAMBIO DE RUBRO HASTA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TORRES ROSA ELVIRA CUIT N° 27-12443542-6 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (PELUQUERIA CANINA) que girará bajo la denominación de "AMORES PERROS PELUQUERIA Y ESTETICA CANINA" se encontrará ubicado en GUEMES Y RAWSON

CASA N° 9 - BARRIO ALBORADA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 771/21.-**

VISTO:

El Expediente N° 129/2019 letra "C" a nombre de CLELAND JORGE ADRIAN CUIT N° 20-26909932-2 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TIENDA-ZAPATERIA que giraba bajo la denominación de "NINA LITTLE" y se encontraba ubicado en PATAGONIA N° 212 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res 827/2019 el día 12 de Agosto de 2019, bajo el número de ingresos brutos 3700.-

Que el Señor CLELAND JORGE ADRIAN solicita la baja comercial mediante expte de mesa de entradas 6548/2021.-

Que realizo un CONVENIO DE PAGO N° 28529 de Tasa Comercial en 4 cuotas.-

Que ésta Resolución será efectiva y entregada a el Señor CLELAND una vez cancelado el CONVENIO DE PAGO.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

**RESUELVE**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CLELAND JORGE ADRIAN CUIT N° 20-26909932-2 para su actividad comercial de TIENDA-ZAPATERIA que giraba bajo la denominación comercial de "NINA LITTLE" y se encontraba ubicado en PATAGONIA N° 212 de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 772/21.-**

VISTO:

El Expediente N° 152/2021 letra "M" a nombre de MARIPAN MAXIMA NATALIA C.U.I.T. N° 27-44084797-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de que girará bajo la denominación de "EL PROGRESO" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 254 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora MARIPAN mediante expte. de mesa de entradas 6376/2021 solicita Habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 007877-007878 (Dpto. Comercio) se realiza inspección, posee un baño por cada sexo con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones de higiene el mismo cuenta con botiquín, matafuego, posee salida de emergencia con apertura hacia el exterior, cumple con la Resol N° 395/20, se hace entrega de Resol N° 048/09 referida a la prohibición de bolsas, material no biodegradable, también se entrega cartelería de la Ordenanza 031/13 referida a la venta y prohibición de bebidas alcohólicas, se da opinión favorable para explotar el rubro CARNICERIA Y DESPENSA.-

Que según Acta de inspección N° 007624-007625 (Dpto. de Bromatología) se realiza inspección el sector venta cuenta con heladeras, freezer, estantería de almacén, el sector carnicería cuenta con bateas, picadoras, cámara de frío, presenta Libreta Sanitaria a nombre de Maripan José Valentín N° de referencia 22428082 vto. 02/2022, por lo

expuesto se da lugar a lo solicitado rubro que explota CARNICERIA Y DESPENSA

Que la Señora MARIPAN presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Septiembre de 2021 y hasta el día 31 de Agosto de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de MARIPAN MAXIMA NATALIA CUIT. 27-44084797-3 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que girará bajo la denominación de "EL PROGRESO" se encontrará ubicado en ESPAÑA Nº 254 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN Nº 773/21.-**

VISTO:

El Expediente Nº 229/2006 letra "G" a nombre de GUAYUAN ANGEL ESTEBAN D.N.I Nº 18.087.295 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de RESTAURANTE-PIZZERIA que giraba bajo la denominación de "LA COLINA" y se encontraba ubicado en AV. ESTRADA Nº 384 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res 1052/2006 el día 19 de Septiembre de 2006, bajo el número de ingresos brutos 4782.-

Que el Señor GUAYUAN ANGEL ESTEBAN solicita la baja comercial mediante expte de mesa de entradas 6616/2021.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

### **R E S U E L V E**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GUAYUAN ANGEL ESTEBAN D.N.I Nº 18.087.295 para su actividad comercial de RESTAURANTE-PIZZERIA que giraba bajo la denominación comercial de "LA COLINA" y se encontraba ubicado en AV. ESTRADA Nº 384 de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN Nº 774/21.-**

VISTO:

La Nota Expte Nº 6656 de fecha 23 de septiembre de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Deporte , MELENDI María Lidia, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora MELENDI María Lidia solicita un aporte económico para solventar gastos de viaje de la Señorita PARDO Jenifer Gabriela DNI 45.107.664, quien representara a la ciudad de Sarmiento en el Torneo Regional de Clubes en la ciudad de Neuquén los días 27 de septiembre al 04 de octubre del 2021 .-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### **R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR a la Señorita PARDO Jenifer Gabriela DNI 45.107.664, un aporte económico de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) destinado a solventar gastos económicos de viaje a la ciudad de Neuquén desde el día 27 de septiembre al 04 de octubre del 2021.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 24 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 775/21.-**

VISTO:

El Expediente 154/2021 letra "P" a nombre de PAYNEQUEO MIGUEL ANGEL CUIT. 20-23872382-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de AGENCIA DE PUBLICIDAD que girará bajo la denominación de "FM SARMIENTO" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 669 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor PAYNEQUEO, Miguel Ángel solicita Habilitación Comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 6585/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007886 de la Dirección de Comercio, posee cabina de transmisión completamente con paneles acústicos, una mesa y dos sillas, piso alfombrado - sector de controles posee una mesa con monitor y ecualizador , amplificador y transmisor, dicha se emitirá mediante la frecuencia 102.1 - cumple con los requisitos para explotar el rubro agencia de publicidad.-

Que el Señor PAYNEQUEO presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 02 de Agosto de 2021 hasta 01 de Agosto de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PAYNEQUEO MIGUEL ANGEL CUIT. 20-23872382-6 para su actividad comercial de AGENCIA DE PUBLICIDAD que girará bajo la denominación de "FM SARMIENTO" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 669 de ésta localidad.-

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 24 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 776/21.-**

VISTO:

El Expediente 153/2021 letra "A" a nombre de ARAVENA AMADEO CUIT. 20-20392504-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de BAR que girará bajo la denominación de "EL ARRIERO" y se encuentra ubicado en 28 DE JULIO N° 441 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor ARAVENA, AMADEO en carácter de Director Titular solicita Habilitación Comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 6372/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007884/007885 de la Dirección de Comercio conjuntamente con GUARDIA URBANA MUNICIPAL cumple con los requisitos para explotar el rubro BAR.-

Que el Señor ARAVENA presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 13 de Septiembre de 2021 hasta 12 de Septiembre de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ARAVENA AMADEO CUIT. 20-20392504-3 para su actividad comercial de BAR que girará bajo la denominación de "EL ARRIERO" se encuentra ubicado en 28 DE JULIO N° 441 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 24 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 777/21.-**

ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS N°  
11/21

VISTO:

El Concurso de Precios N° 11/21, referido al Proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE FONTANA PROGRESIVA 100-300, sector 4 entre Calles España y Rivadavia de nuestra ciudad; autorizado mediante Resolución Municipal N° 716/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 716/21, con fecha 15 de Septiembre del corriente año, se autoriza el Concurso de Precios N° 11/21, y se establece como fecha

de apertura de sobres el día 23 de Septiembre a las 11hs en el Salón de los Intendentes del edificio municipal;

Que en su Artículo N° 3 se invitó a ofertar a las firmas: WV Construcciones de Viroche Walter, T.H.A de Antelo Hernán R. y Camargo Iñurita Carlos A.

Que, en dicha fecha, se conformó la comisión de apertura de sobres integrada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete Lic. Julia Giacoboni Galizzi, el Sr Secretario de Hacienda Municipal Dn Gustavo Correa, el Sr. Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos Dn. Rubén Camarda, el Sr Representante Técnico de la Municipalidad de Sarmiento, Arq. Pablo Chiappano, el Sr. A/C de la Dirección de Compras Dn. Fortunato Casas y el Dr Matías Ayuzo en representación de la Asesoría legal.- Que en dicha oportunidad asistió el Tec. Ind. Martín Aguilar, en representación de la firma W,V CONSTRUCCIONES SRL ;

Que la mencionada Comisión, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones, comprueba la única documentación presentada como "propuesta", considerándose lo siguiente: a- Que la firma W. V CONSTRUCCIONES SRL de Viroche Walter cotiza por la ejecución del Proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE FONTANA PROGRESIVA 100-300" sector 4 entre calles España y Rivadavia, la suma de Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (3.389.000.00) .-.

Que la Comisión de pre adjudicación, sugiere al Sr. Intendente de la localidad, Sebastián A. Balochi, que la oferta de la firma W.V CONSTRUCCIONES SRL de Viroche Walter, cumplimenta los requisitos y es conveniente para la Municipalidad de Sarmiento;

Que el Intendente acepta la sugerencia de la Comisión de pre adjudicación, por los motivos antedichos;

Que corresponde se adjudique el presente concurso a la firma W.V CONSTRUCCIONES S.R.L de Viroche Walter;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUERTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

## **RESUELVE**

Artículo 1º): ADJUDICAR a la firma W.V CONSTRUCCIONES SRL de Viroche Walter, el Concurso de Precios N° 11/21, por la suma de Pesos: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 3.389.000.00), referido a la ejecución del proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE FONTANA PROGRESIVA 100-300" sector 4 entre Calles España y Rivadavia, de nuestra ciudad, y que conforme lo informado mediante acta de apertura de sobres de fecha 23 de Septiembre del corriente, por resultar ser la única oferta y cumplir con lo prescripto en el pliego de bases y condiciones.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar el pago, una vez verificados los procedimientos administrativos que correspondan y previa certificación de obra por parte de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 3º): IMPUTAR los gastos en la Partida Principal 1-2-2-0-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-23-0-0 Bono Compensación Art. 73 Inc. Ley XVII.-

Artículo 4º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 28 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 778/21.-**

VISTO:

La Nota con expediente mesa de entrada N° 6500/21 y fecha 15 de Septiembre de 2021 suscripta por la Secretaria de Producción y Desarrollo Local Srta. VERMONT, Aldana; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota mencionada en Visto solicita se le abona al Agente Municipal PEES Marisa Viviana Leg., 231 un Adicional No Remunerativo por las funciones desempeñadas en Centro de Feriantes;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce el desempeño y la predisposición de los agentes municipales constantemente;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

## **RESUELVE**

Art. 1)- Autorizar al Departamento Contable a efectivizar el pago de la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$ 5.000,00), al Agente Municipal PEES Marisa Viviana Leg., 231, DNI 18.067.172 en concepto de Dedicación Funcional a partir del 17 de Septiembre y hasta que se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVÉSE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 779/21.-**

VISTO:

El Expediente 021/2017 letra "P" a nombre de PEÑA PANIAGUA MARIA ISABEL CUIT. 27-19021982-3 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PUB (INCLUYE CANTO BAR) que giraba bajo la denominación de "LOS TRES HERMANOS" y se encontraba ubicado en de esta localidad ENRIQUE ANGULO N° 211, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 037/2020, con fecha 10 de Enero de 2020.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 6681/2021 la señora PEÑA PANIAGUA MARIA ISABEL solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## **RESUELVE**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre

de PEÑA PANIAGUA MARIA ISABEL CUIT. 27-19021982-3 para su actividad comercial de PUB (INCLUYE CANTO BAR) que giraba bajo la denominación comercial de "LOS TRES HERMANOS" y se encontraba ubicado en ENRIQUE ANGULO N° 211 de esta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 28 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 780/21.-**

VISTO:

El Expediente 155/2021 letra "C" a nombre de CURALLAN ARMANDO HECTOR C.U.I.T. N° 20-25893797-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "ARMANDO CURALLAN C.C.O" y se encuentra ubicado en CALLE 3 BARRIO PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor CURALLAN, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 6673/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación)

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### **RESUELVE**

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CURALLAN ARMANDO HECTOR C.U.I.T. N° 20-25893797-0 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "ARMANDO CURALLAN C.C.O" se encuentra ubicado en CALLE 3 BARRIO PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 28 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 781/21.-**

VISTO:

La Ordenanza 045/21, del Concejo Deliberante de Sarmiento, titulada "LICITACION PÚBLICA N°01/2021 - ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR EL MUNICIPIO DE SARMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ordenanza N°045/21 en su artículo primero aprobó en todos sus términos, el pliego de Bases y condiciones para la adquisición de 1 (una) maquina cargadora 0km; 1 (un) camión 0km con volcador; 21 (veintiún) contenedores nuevos; 1 (una) báscula para camiones nueva; 1 (una) prensa enfardadora vertical semiautomática nueva destinada para la Plana Tratamientos de Residuos, como parte de la Gestión Integral de Residuos Urbanos de la Municipalidad de Sarmiento.

2. Que, dicha Ordenanza en su artículo 2 autorizó al DEM a llevar adelante el proceso licitatorio N°01/21 para la adquisición de las maquinarias descriptas supra.

3. Que conforme lo establecido por el artículo 141 inc. 6 de la C.O.M. corresponde al Intendente Municipal promulgar y publicar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

4. Que el ejercicio de tal previsión normativa surge necesario a los efectos de que la Ordenanza N° 045/21 tome vigencia, para lo cual deberá tenerse presente que entrara en vigencia inmediatamente de publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial Municipal.

Que, no existe impedimento alguno.

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN EL ART. 141, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

### **RESUELVE**

1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza 045/21 del Concejo Deliberante de Sarmiento, titulada "LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21 -



ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR EL MUNICIPIO DE SARMIENTO”.

2º) La presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente de publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial Municipal.

3º) REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 28 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 782/21.-**

VISTO:

Las obras de pavimentación y cordón cuneta que se han realizado desde el mes de marzo del año 2015 a la fecha por parte de la Municipalidad de Sarmiento;

Las obras de pavimento y cordón cuneta de la Av. 9 de Julio entre calle Estrada y calle 21 de Junio, Av. 25 de Mayo entre calle Alberdi y Av. 12 de Octubre y 12 de Octubre entre Av. 25 de Mayo y calle Gral. Roca; y,

CONSIDERANDO:

Que se han ejecutado obras de Pavimentación y cordón cuneta en diferentes calles de nuestra Ciudad, a saber: Av. 9 de julio entre Av. Estrada y Av. 12 de Octubre; Av. 2 de abril entre Av. 9 de julio y calle María Eva Duarte; Calle María Eva Duarte entre Av. 2 de abril y calle Juan Ángel Ignacio; Calle Manfredini entre Joaquín Ángel Gilabert y Colonos Sud Africanos; Calle Joaquín Ángel Gilabert entre Manfredini y Calle William; Calle Williams entre Joaquín Ángel Gilabert y Colonos Sud Africanos; Calle Güemes entre calle Dorrego y calle Mitre; Colectora oeste de Av. Gales entre calle Dorrego y calle Mitre; Calle Brown entre calle Dorrego y calle Rawson; Calle Quiroga entre Dorrego y calle Rawson; Calle Dorrego entre calle Sarmiento y Av. Gales; Calle Gral. Roca entre calle Ameghino y calle 28 de julio; Calle 28 de julio entre calle Gral. Roca y Av. San Martín; Av. Ingeniero Coronel entre Av. 25 de mayo y calle Gral. Roca; Calle Sarmiento entre Av. Ingeniero coronel y calle Alberdi; Calle Uruguay entre Gral. Paz y calle Gral. Roca; Calle Alberdi entre calle Sarmiento y calle Gral. Roca; Calle Pellegrini entre calle Sarmiento y calle Gral. Roca; Calle Fontana entre Gral. Roca y Av. San Martín; Calle España entre Av. Estrada y calle Pellegrini; Calle Perito Moreno entre calle Fontana y Av. Estrada; Colectora de Av.

Regimiento de Infantería N° 25 entre calle 13 de Diciembre y calle 21 de Junio; Calle 13 de Diciembre entre Av. Regimiento de Infantería N° 25 y calle Enrique Angulo; Calle Perito Moreno entre calle Ameghino y Av. 12 de Octubre; Calle España entre calle Pellegrini y calle 20 de Junio; Calle Rivadavia entre Av. Estrada y calle Pellegrini; Calle Sarmiento entre Av. Ingeniero Coronel y Av. Estrada; Calle Pasaje ente Av. Estrada y calle Pellegrini; Calle Fontana entre Av. Estrada y calle España; Calle 28 de Junio entre calle España y calle Perito Moreno; Calle Uruguay entre Av. 25 de Mayo y calle Gral. Paz; Calle Pellegrini entre Av. San Martín y calle Perito Moreno; Calle Fontana entre Calle España y calle Perito Moreno; Av. Gral. Paz entre Av. Estrada y calle Uruguay; Calle Alberdi entre calle Sarmiento y Av. Gral. Paz; Calle Alberdi entre Av. Gral. Paz y Av. 25; Calle 28 de Junio entre Av. 9 de Julio y calle España.

Que en virtud de las obras de pavimentación y cordón cuneta que se han realizado desde el mes de marzo del año 2015 a la fecha por parte de la Municipalidad de Sarmiento en beneficio de los frentistas, quienes se vieron beneficiados por dichas obras;

Que, las obras de pavimento y cordón cuneta que se realizaron en Av. 9 de Julio entre calle Estrada y calle 21 de Junio, en Av. 25 de Mayo entre calle Alberdi y Av. 12 de Octubre y en la Av. 12 de Octubre entre Av. 25 de Mayo y calle Gral. Roca.

Que aparece como adecuado aperturar y reglamentar el Registro de Oposición para las obras que se han realizado desde el mes de marzo del año 2015 a la fecha por parte de la Municipalidad de Sarmiento.

Que, también han de tenerse en cuenta las atribuciones de la Intendencia Municipal conforme la previsiones del artículo 141 inc. 14 que dice “Recaudar los recursos municipales arbitrando todos los medios necesarios para efectivizarlos”.

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUERTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

**RESUELVE**

Art. 1º) APERTÚRESE el Registro de Oposición al pago y a las obras ejecutadas que

resultan en las mejoras antes mencionadas, el cual estará a disposición de los frentistas por el plazo de 10 (diez) días hábiles, desde el 30 de septiembre de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021 inclusive.-

Art. 2º) DISPÓNGASE que, a efectos de la mejor coordinación y posterior procesamiento de las presentaciones, el Registro de Oposición se mantenga físicamente en las dependencias de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento y en la Secretaria de Hacienda, quienes actuarán en conjunto para la presentación de los frentistas, oficina que deberá contemplar los recaudos necesarios para el archivo de la documentación de respaldo que se presenten, funcionando en el horario de 07 a 13hs, de lunes a viernes.-

Art. 3º) PUBLÍQUESE la apertura del Registro de Oposición a través de la publicación durante 2 (dos) días, en el Boletín Oficial Municipal en las páginas web oficiales del municipio y en los medios de prensa locales. El material de difusión del Registro de Oposición deberá contener: nombre de la obra, calles comprendidas, monto estimado, contribución de mejora estimada, formas de pago, lugar, plazo y horario de funcionamiento del Registro.-

Art. 4º) ESTABLÉZCANSE las siguientes formas de pago:

- a) Pago contado: los que se adhieran a esta opción estarán beneficiados por el 20% de descuento sobre el valor de contribución.
- b) Financiado: Abonando hasta 12 cuotas, tendrán un interés del 8% anual. De la 13 a 24 cuotas el interés será del 12% anual.
- c) Financiado: Se ofrecerá el pago en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 14% anual.
- d) Financiado: Se ofrecerá el pago en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 16% anual.

Art. 5º) Las presentaciones de los frentistas, a los efectos de ser consideradas en el Registro de Oposición, deberán contener como mínimo:

- a) Nombre, Apellido y copia de DNI.-
- b) Domicilio del inmueble afectado.-
- c) Documentación respaldatoria que acredite la calidad de propietario y/o poseedor a título de dueño del inmueble.-

- d) Firma del frentista debidamente certificada y/o estampada ante el funcionario municipal que recepcione la presentación.-
- e) Fundamento de la oposición.-

La Municipalidad de Sarmiento, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.-

Art. 6º) ESTABLÉCESE que se presume que todo vecino o vecina contribuyente que no manifieste su oposición en forma expresa, según lo establecido en la presente, consiente el pago de la obra.

Art. 7º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 28 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 783/21.-**

VISTO:

La Resolución Nro. 609/2021 y Resolución Nro. 761/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Nro. 609/2021, se había dispuesto reconocer Subrogancia y/o Diferencia de haberes a la agente GONZALEZ Margarita, por encontrarse a cargo del Departamento de Sueldos, desde el día 10 de Agosto al 08 de Septiembre del corriente año, debido al usufructuó de la Licencia Anual Reglamentaria del Titular;

Que, a través de la Resolución Nro. 761/2021, se deja sin efecto la Resolución Nro. 609/2021, debido a la adhesión al Artículo 65 del Estatuto del Empleado Municipal y, días de licencia anual reglamentaria usufructuada por la agente GONZALEZ;

Que, ante tales circunstancias, correspondía mientras dure la ausencia del agente A/C del Departamento de Sueldos, se produzca el reemplazo natural para dar continuidad a la labor diaria, e ineludible y, que debe quedar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia, cuales condiciones reúne la agente municipal SELG, Laura Edith Leg. Nro. 903;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, debe ser reconocida como subrogancia y/o diferencia de haberes el desempeño de la labor del agente mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce y acompaña la labor desempeñada por los agentes municipales, cuales asumen responsabilidades para brindar acompañamiento a la gestión gubernamental;

Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

### **R E S U E L V E**

Art. 1).- ABONAR como Subrogancia y/o Diferencia de Haberes, a la agente SELG, Laura Edith, Leg., Nro. 903 por encontrarse A/C del Departamento de Sueldos, desde el día 17 de Agosto al 08 de Septiembre del corriente año, por usufructuó de la Licencia Anual Reglamentaría de su Titular, y de acuerdo a los alcances de la normativa vigente.-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVÉSE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 784/21.-**

VISTO:

El Expediente 6710/2021 letra "F" a nombre de FLORES DELGADO JOSE LUIS C.U.I.T. N° 20-92870176-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ODONTOLOGO) que girará bajo la denominación de "DELGADO FLORES JOSE LUIS" y se encuentra ubicado en ROCA N° 790 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor FLORES adjunta título de MEDICO extendido por la Universidad Nacional de Córdoba (Facultad de Odontología) y M.P.P N° 0825 extendida por la Secretaria de Salud.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 071/20) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

### **R E S U E L V E**

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de FLORES DELGADO JOSE LUIS C.U.I.T. N° 20-92870176-0 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (ODONTOLOGO) que girará bajo la denominación de "FLORES DELGADO JOSE LUIS" se encuentra ubicado en ROCA N° 790 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento  
el 30 de SEPTIEMBRE del año 2021.-**